

EL REPRESENTANTE LEGAL DE AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, NO TIENE LIMITACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA NI PARA SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LOS ESTATUTOS SOCIETARIOS ADJUNTOS A LA PRESENTE OFERTA.

República de Colombia

Aa006774645

Nº 8583 2013

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 8.583

OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES

Fecha: JULIO DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)

REFORMA ESTATUTARIA:

AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS sigla "AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS"-------- Nit. 860.069.265-2

Precio: Sin cuantía

Otorgante:

AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS sigla "AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS"-------- Nit. 860.069.265-2

Representada por JOSÉ LUIS PLANA VILLARROEL, c.c. 80.409.918 de BOGOTÁ, D.C. , en calidad de PRESIDENTE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de JULIO del año dos mil trece (2.013), ante el Despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C, cuyo Notario Encargado es el señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO, se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECIÓ:

JOSE LUIS PLANA VILLARROEL, quien dijo ser: varón, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.409.918 expedida en BOGOTÁ, D.C, quien en calidad de PRESIDENTE , obra en nombre y representación de la sociedad denominada AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca030191141
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
03/05/2013
Cadena S.A. Nit. 8909039349

SEGUROS sigla "AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS", domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con el **Nit. 860.069.265-2** y Matrícula **00115197**, reformada varias veces, conforme se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y debidamente autorizado mediante Acta No. **101** de la Asamblea de Accionistas /de/ fecha veintiséis (26) de Junio del año dos mil trece (2.013), la cual presenta para su protocolización, y dijo: ----------

PRIMERO: Que procede a elevar a escritura pública la reforma estatutaria contenida en el Acta número **101** de fecha **veintiséis (26)** de **Junio** del año **dos mil trece (2.013)** de la **reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas,** acta que presenta para su protocolización, y cuyo texto se transcribe a continuación: ----------

----------**ACTA No. 101**----------

En la ciudad de Bogotá, siendo el día 26 de junio de 2013 a las 9:00 A M., se reunieron, previa convocatoria debidamente formulada, en el domicilio social de Aon Risk Services Colombia S.A Corredores de Seguros, las personas que a continuación se relacionan: ----------

Accionista	**Representado por**	**En calidad de**	**No. de acciones**
Aon International Holdings Inc.	José Alejandro Torres	Apoderado	1.1 74.483
Aon Risk Services Companies Inc.	José Alejandro Torres	Apoderado	1.043.985
Aon Risk Services (Holdings) of the Americas Inc.	Jaime Herrera Rodríguez	Apoderado	3.704 .304
Aon Risk Services (Holdings) of Latin America Inc.	Jaime Herrera Rodríguez	Apoderado	4.679.071
Tecsefin S.A en Liquidación Ernesto Cavelier	José Alejandro Torres	Apoderado	1.775.085

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Franco	Personalmente	Accionista	113.304
Total de acciones			12.490.232

Todos los anteriores son accionistas de Aon Risk Services Colombia S.A Corredores de Seguros, quienes atendieron la convocatoria formulada por el Primer Suplente del Presidente mediante comunicación escrita de fecha 13 de junio de 2013 para la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. --------

Quienes actuaron mediante poder, exhibieron los documentos correspondientes y posteriormente los entregaron para ser guardados en los archivos de la Sociedad.

Los apoderados manifestaron no ser administradores, ni empleados de la Sociedad.

Asistió además la doctora Tatiana Fonseca Uribe, Secretaria General de la Sociedad. ----------

1. Verificación del quórum ----------

Acciones Suscritas: 12.490.232 ----------

Acciones Representadas: 12.490.232 ----------

Se procedió a verificar el quórum, dejando constancia de que se encontraban presentes o representadas en la reunión el 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito y en consecuencia, estaba conformado el quórum para deliberar y decidir. ----------

2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión. ----------

Se propuso designar al doctor Ernesto Cavelier Franco como Presidente de la reunión y como Secretaria a la doctora Tatiana Fonseca Uribe, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos. ----------

El doctor Ernesto Cavelier tomó la palabra para someter a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día: ----------

1. Verificación del quórum ----------
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión ----------
3. Reforma estatutaria ----------
4. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión----------

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos , luego de lo cual la reunión se desarrolló de la siguiente manera: ----------

3. Reforma estatutaria ----------

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca030191140

03/05/2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El doctor Ernesto Cavelier tomó la palabra para proponer a los accionistas la reforma del artículo 49 de los estatutos sociales , con el objetivo de eliminar la limitación de los suplentes Primero y Segundo para actuar únicamente en faltas absolutas , temporales o accidentales del Representante Legal Principal. ----------

Para efectos de lo anterior, el doctor Ernesto Cavelier procedió a dar lectura al artículo 49 de los estatutos sociales, en los términos que se encuentra redactado actualmente: ----------

"**ARTÍCULO 49 . - NOMBRAMIENTO**. La sociedad tendrá un Presidente quien será su representante legal, que será elegido por la Asamblea de Accionistas, para un período de dos (2) años, y podrá ser removido en cualquier momento por este órgano. Aun cuando se haya vencido el término, el Presidente seguirá ocupando su cargo, hasta cuando se registre la nueva designación ante la Superintendencia Bancaria cuando a ello haya lugar y se inscriba en el registro mercantil de la Cámara de Comercio. ----------

El Representante Legal tendrá cinco (5) suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, para un periodo de dos (2) años y podrán ser removidos en cualquier momento por este órgano. Aun cuando se haya vencido el término, los suplentes seguirán ocupando sus cargos, hasta cuando se registre la nueva designación ante la Superintendencia Bancaria y se inscriba en el registro de la Cámara de Comercio. Los suplentes reemplazarán al Presidente, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Primero y el Segundo, tendrán las mismas facultades que éste. Los suplentes Tercero, Cuarto y Quinto tendrán facultades limitadas y sólo podrán: ----------

1. Ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario entre el asegurador y el asegurado. ----------

2. Realizar las actividades de promoción y venta, de administración de la relación con los afiliados a los diferentes sistemas que integran la seguridad social integral, de recaudo, de pago y de transferencia de los recursos e dichos sistemas, previstas en el Artículo doscientos ochenta y siete (28 7) de la Ley cien (100) de mil novecientos noventa y tres (1993) así como promover la celebración y renovación de los contratos de medicina preparada, de conformidad con el artículo trece (13) del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Decreto mil cuatrocientos ochenta y seis (1486) del trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) . ----------

3. Representar a la Compañía en licitaciones y concursos públicos o privados, relacionados con la intermediación de seguros y con actividades de promoción y venta, administración e la relación con los afiliados a los diferentes sistemas que integran la seguridad social integral, de recaudo, de pago y de transferencia de recursos de dichos sistemas, previstas en el artículo doscientos ochenta y siete (287) de la Ley cien (100) de mil novecientos noventa y tres (1993). ----------

4. Representar a la sociedad para efectos tributarios. ----------

5. Representar a la sociedad ante los organismos de vigilancia y control. ----------

Estos suplentes, en ejercicio de sus funciones no están autorizados para contratar préstamos, girar, endosar, garantizar, cobrar y descontar títulos valores, adquirir, usufructuar, gravar o limitar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía bienes muebles o inmuebles y celebrar operaciones de crédito, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar intereses como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al de ésta, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas o sociedades, o absorberlas; adquirir u otorgar concesiones para su explotación; importar materia prima, tecnología, insumas o maquinaria necesaria para el desarrollo el objeto social; celebrar actos, contratos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial. Por lo tanto no podrán realizar otro acto distinto de los aquí expresamente autorizados." ---

Posteriormente, el doctor Ernesto Cavelier propuso la modificación del artículo 49 de los estatutos sociales , de tal forma que quede redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 49. - NOMBRAMIENTO**. La sociedad tendrá un Presidente quien será su representante legal, que será elegido por la Asamblea de Accionistas, para un período de dos (2) años, y podrá ser removido en cualquier momento por este órgano. Aun cuando se haya vencido el término, el Presidente seguirá ocupando su cargo, hasta cuando se registre la nueva designación ante la Superintendencia

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca030191139
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
03/05/2013
Cadena s.a. Nit. 8909339340

Financiera de Colombia cuando a ello haya lugar y se inscriba en el registro mercantil de la Cámara de Comercio. ----------

El Representante Legal tendrá cinco (5) suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, para un periodo de dos (2) años y podrán ser removidos en cualquie r momento por este órgano. Aun cuando se haya vencido el término, los suplentes seguirán ocupando sus cargos, hasta cuando se registre la nueva designación ante la Superintendencia Financiera y se inscriba en el registro de la Cámara de Comercio. Los suplentes Primero y Segundo tendrán las mismas facultades que el Presidente y podrán ejercer sus funciones incluso sin que haya falta absoluta, temporal o accidental de este último. Los suplentes Tercero, Cuarto y Quinto reemplazarán al Presidente, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y tendrán facultades limitadas y sólo podrán: ----------

1. Ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario entre el asegurador y el asegurado. ----------

2. Realizar las actividades de promoción y venta, de administración de la relación con los afiliados a los diferentes sistemas que integran la seguridad social integral, de recaudo, de pago y de transferencia de los recursos e dichos sistemas, previstas en el Artículo doscientos ochenta y siete (287) de la Ley cien (100) de mil novecientos noventa y tres (1993) así como promover la celebración y renovación de los contratos de medicina preparada, de conformidad con el artículo trece (13) del Decreto mil cuatrocientos ochenta y seis (1486) del trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ----------

3. Representar a la Compañía en licitaciones y concursos públicos o privados , relacionados con la intermediación de seguros y con actividades de promoción y venta, administración e la relación con los afiliados a los diferentes sistemas que integran la seguridad social integral, de recaudo, de pago y de transferencia de recursos de dichos sistemas, previstas en el artículo doscientos ochenta y siete (287) de la Ley cien (100) de mil novecientos noventa y tres (1993). ----------

4. Representa r a la sociedad para efectos tributarios. ----------

5. Representar a la sociedad ante los organismos de vigilancia y control. ----------

Estos suplentes, en ejercicio de sus funciones no están autorizados para contratar préstamos, girar, endosar, garantizar. cobrar y descontar títulos valores, adquirir,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

usufructuar, gravar o limitar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía bienes muebles o inmuebles y celebrar operaciones de crédito, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar intereses como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al de ésta, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas o sociedades, o absorberlas; adquirir u otorgar concesiones para su explotación; importar materia prima, tecnología, insumos o maquinaria necesaria para el desarrollo el objeto societ; celebrar actos, contratos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial. Por lo tanto no podrán realizar otro acto distinto de los aquí expresamente autorizados." ---- Sometida a votación la anterior propuesta, la Asamblea General de Accionistas aprobó por unanimidad de votos la reforma estatutaria, su solemnización y registro.

4. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión.----------

Se acordó un receso para la elaboración del acta de la reunión, transcurrido el cual fue leída a los presentes , quienes impartieron su unánime aprobación. ----------

La presente acta es firmada por el Presidente y la Secretaria de la reunión . ---------

Fdo. ---------- Fdo. ----------

Ernesto Cavelier Franco ---------- **Tatiana Fonseca Uribe** ----------

Presidente ----------Secretaria ----------

La suscrita secretaria de la reunión, hace constar que la presente corresponde a una fiel copia del acta original N° 101 de la **reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas** de la sociedad Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros , celebrada el 26 de junio de 2013, que reposa en el Libro de actas de la Sociedad . ----------

Fdo.----------

Tatiana Fonseca Uribe ----------

Secretaria ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----------

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca030191138
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
03-05-2013 101131FRa6GRGCKS
Cadena s.a. Nit. 890.900.540

FIRMA FUERA DEL DESPACHO: El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.993 y en virtud de que el señor **JOSE LUIS PLANA VILLARROEL**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: 1.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). **2.-** El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ----------

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Cámara de Comercio correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado e impreso en las hojas de papel notarial números:----------

Aa006774645 Aa006774646 Aa006774647 Aa006774648 Aa006774649

Enmendado: "Asamblea de Accionistas"/ Holdings Inc./si vale. Entrelineado: "de"/ si vale. ENMENDADO: $33.712/ SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES (Decreto 188 de 2013):$ 46.400----------

I.V.A. (Art. 4ºDcto. 397 de 1.984): $ 33.712 ----------

SUPERINTENDENCIA: $ 4.400 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 4.400 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

№8583 2013

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-72139 EXPEDIDA EN 18/Jul/2013 4:51 pm
ESCRITURA No 8583 LEGALIZADA EN 18/Jul/2013 RADICADO No 201308684
NATURALEZA DEL ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS

REFORMA DE ESTATUTOS	$ 253,212
Derechos Notariales (Decreto 0188 de 2013)	$ 46,400
5 Hojas De La Matriz	$ 14,500
51 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 147,900
1 Diligencias	$ 1,900
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,400
Recaudos Superintendencia	$ 4,400
Impuesto A Las Ventas	$ 33,712
Total Gastos de la Factura	$ 210,700
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 42,512
Valor Total de la Factura	$ 253,212

Doscientos cincuenta y tres mil doscientos doce pesos

FORMA DE PAGO
NIT 860069265 AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CO, Otorgante 1
Credito No 741
$ 253,212 , sin abonos , sido$

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NIT 860069265 2 AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGU
CC 52255747 CLAUDIA TATIANA FONSECA URIBE

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-07-2013 10132NSUMCCaUCMY
CaO30191137
Cadena s.a. Nit. 890.900.594-0

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca030191130

№8583 2013

ACTA N° 101

En la ciudad de Bogotá, siendo el día 26 de junio de 2013 a las 9:00 A.M., se reunieron, previa convocatoria debidamente formulada, en el domicilio social de Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, las personas que a continuación se relacionan:

Accionista	Representado por	En calidad de	N° de acciones
Aon International Holdings Inc.	José Alejandro Torres	Apoderado	1.174.483
Aon Risk Services Companies Inc.	José Alejandro Torres	Apoderado	1.043.985
Aon Risk Services (Holdings) of the Americas Inc.	Jaime Herrera Rodríguez	Apoderado	3.704.304
Aon Risk Services (Holdings) of Latin America Inc.	Jaime Herrera Rodríguez	Apoderado	4.679.071
Tecsefin S.A. en liquidación	José Alejandro Torres	Apoderado	1.775.085
Ernesto Cavelier Franco	Personalmente	Accionista	113.304
Total de acciones			**12.490.232**

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Todos los anteriores son accionistas de Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, quienes atendieron la convocatoria formulada por el Primer Suplente del Presidente mediante comunicación escrita de fecha 13 de junio de 2013 para la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

Quienes actuaron mediante poder, exhibieron los documentos correspondientes y posteriormente los entregaron para ser guardados en los archivos de la Sociedad. Los apoderados manifestaron no ser administradores, ni empleados de la Sociedad.

Asistió además la doctora Tatiana Fonseca Uribe, Secretaria General de la Sociedad.

1. Verificación del quórum.

Acciones Suscritas: 12.490.232
Acciones Representadas: 12.490.232

Se procedió a verificar el quórum, dejando constancia de que se encontraban presentes o representadas en la reunión el 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito y en consecuencia, estaba conformado el quórum para deliberar y decidir.

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.

Se propuso designar al doctor Ernesto Cavelier Franco como Presidente de la reunión y como Secretaria a la doctora Tatiana Fonseca Uribe, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos.

El doctor Ernesto Cavelier tomó la palabra para someter a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión
3. Reforma estatutaria
4. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, luego de lo cual la reunión se desarrolló de la siguiente manera:

3. Reforma estatutaria

El doctor Ernesto Cavelier tomó la palabra para proponer a los accionistas la reforma del artículo 49 de los estatutos sociales, con el objetivo de eliminar la limitación de los suplentes Primero y Segundo para actuar únicamente en faltas absolutas, temporales o accidentales del Representante Legal Principal.

Para efectos de lo anterior, el doctor Ernesto Cavelier procedió a dar lectura al artículo 49 de los estatutos sociales, en los términos que se encuentra redactado actualmente:

"ARTÍCULO 49. – NOMBRAMIENTO. La sociedad tendrá un Presidente quien será su representante legal, que será elegido por la Asamblea de Accionistas, para un período de dos (2) años, y podrá ser removido en cualquier momento por este órgano. Aun cuando se haya vencido el término, el Presidente seguirá ocupando su cargo, hasta cuando se registre la nueva designación ante la Superintendencia Bancaria cuando a ello haya lugar y se inscriba en el registro mercantil de la Cámara de Comercio.

El Representante Legal tendrá cinco (5) suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, para un periodo de dos (2) años y podrán ser removidos en cualquier momento por este órgano. Aun cuando se haya vencido el término, los suplentes seguirán ocupando sus cargos, hasta cuando se registre la nueva designación ante la Superintendencia Bancaria y se inscriba en el registro de la Cámara de Comercio. Los suplentes reemplazarán al Presidente, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Primero y el Segundo, tendrán las mismas facultades que éste. Los suplentes Tercero, Cuarto y Quinto tendrán facultades limitadas y sólo podrán:

1. *Ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario entre el asegurador y el asegurado.*

2. *Realizar las actividades de promoción y venta, de administración de la relación con los afiliados a los diferentes sistemas que integran la seguridad social integral, de recaudo, de pago y de transferencia de los recursos e dichos sistemas, previstas en el Artículo doscientos ochenta y siete (287) de la Ley cien (100) de mil novecientos noventa y tres (1993) así como promover la celebración y renovación de los contratos de medicina preparada, de conformidad con el artículo trece (13) del Decreto mil cuatrocientos ochenta y seis (1486) del trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).*

3. *Representar a la Compañía en licitaciones y concursos públicos o privados, relacionados con la intermediación de seguros y con actividades de promoción y venta, administración e la relación con los afiliados a los diferentes sistemas que integran la seguridad social integral, de recaudo, de pago y de transferencia de recursos de dichos sistemas, previstas en el artículo doscientos ochenta y siete (287) de la Ley cien (100) de mil novecientos noventa y tres (1993).*

4. *Representar a la sociedad para efectos tributarios.*
5. *Representar a la sociedad ante los organismos de vigilancia y control.*

Estos suplentes, en ejercicio de sus funciones no están autorizados para contratar préstamos, girar, endosar, garantizar, cobrar y descontar títulos valores, adquirir, usufructuar, gravar o limitar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía bienes muebles o inmuebles y celebrar operaciones de crédito, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar intereses como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al de ésta, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas o sociedades, o absorberlas; adquirir u otorgar concesiones para su explotación; importar materia prima, tecnología, insumos o maquinaria necesaria para el desarrollo el objeto social; celebrar actos, contratos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial. Por lo tanto no podrán realizar otro acto distinto de los aquí expresamente autorizados."

Posteriormente, el doctor Ernesto Cavelier propuso la modificación del artículo 49 de los estatutos sociales, de tal forma que quede redactado de la siguiente manera:

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca030191129

Cadena s.a. Nit. 800.130.534-0

"ARTÍCULO 49. – NOMBRAMIENTO. La sociedad tendrá un Presidente quien será su representante legal, que será elegido por la Asamblea de Accionistas, para un período de dos (2) años, y podrá ser removido en cualquier momento por este órgano. Aun cuando se haya vencido el término, el Presidente seguirá ocupando su cargo, hasta cuando se registre la nueva designación ante la Superintendencia Financiera de Colombia cuando a ello haya lugar y se inscriba en el registro mercantil de la Cámara de Comercio.

El Representante Legal tendrá cinco (5) suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas, para un periodo de dos (2) años y podrán ser removidos en cualquier momento por este órgano. Aun cuando se haya vencido el término, los suplentes seguirán ocupando sus cargos, hasta cuando se registre la nueva designación ante la Superintendencia Financiera y se inscriba en el registro de la Cámara de Comercio. Los suplentes Primero y Segundo tendrán las mismas facultades que el Presidente y podrán ejercer sus funciones incluso sin que haya falta absoluta, temporal o accidental de este último. Los suplentes Tercero, Cuarto y Quinto reemplazarán al Presidente, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y tendrán facultades limitadas y sólo podrán:

1. *Ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario entre el asegurador y el asegurado.*

2. *Realizar las actividades de promoción y venta, de administración de la relación con los afiliados a los diferentes sistemas que integran la seguridad social integral, de recaudo, de pago y de transferencia de los recursos e dichos sistemas, previstas en el Artículo doscientos ochenta y siete (287) de la Ley cien (100) de mil novecientos noventa y tres (1993) así como promover la celebración y renovación de los contratos de medicina preparada, de conformidad con el artículo trece (13) del Decreto mil cuatrocientos ochenta y seis (1486) del trece (13) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).*

3. *Representar a la Compañía en licitaciones y concursos públicos o privados, relacionados con la intermediación de seguros y con actividades de promoción y venta, administración e la relación con los afiliados a los diferentes sistemas que integran la seguridad social integral, de recaudo, de pago y de transferencia de recursos de dichos sistemas, previstas en el artículo doscientos ochenta y siete (287) de la Ley cien (100) de mil novecientos noventa y tres (1993).*

4. *Representar a la sociedad para efectos tributarios.*

5. *Representar a la sociedad ante los organismos de vigilancia y control.*

Estos suplentes, en ejercicio de sus funciones no están autorizados para contratar préstamos, girar, endosar, garantizar, cobrar y descontar títulos valores, adquirir, usufructuar, gravar o limitar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía bienes muebles o inmuebles y celebrar operaciones de crédito, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar intereses como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al de ésta, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas o sociedades, o absorberlas; adquirir u otorgar concesiones para su explotación; importar materia prima, tecnología, insumos o maquinaria necesaria para el desarrollo el objeto social; celebrar actos, contratos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial. Por lo tanto no podrán realizar otro acto distinto de los aquí expresamente autorizados."

Sometida a votación la anterior propuesta, la Asamblea General de Accionistas aprobó por unanimidad de votos la reforma estatutaria, su solemnización y registro.

4. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión.

Se acordó un receso para la elaboración del acta de la reunión, transcurrido el cual fue leída a los presentes, quienes impartieron su unánime aprobación.

La presente acta es firmada por el Presidente y la Secretaria de la reunión.

Fdo.
Ernesto Cavelier Franco
Presidente

Fdo.
Tatiana Fonseca Uribe
Secretaria

La suscrita secretaria de la reunión, hace constar que la presente corresponde a una fiel copia del acta original N° 101 de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, celebrada el 26 de junio de 2013, que reposa en el Libro de actas de la Sociedad.

Tatiana Fonseca Uribe
Secretaria

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02-07-2013 1813XYMASUUCHaUC

CaO30191128

Ccadena S.A. Nit. 890.900.534-0

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA: 8.583----------

DE FECHA: JULIO DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)--

DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.----------

JOSÉ LUIS PLANA VILLARROEL

CC. 80.409.918

Dirección: Carrera 11 Nº 86 - 53

Teléfono: 6381700

Actividad Económica: 6621 Actividades de agentes y corredores de seguros

En representación de la sociedad **AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS** sigla **"AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS"** con Nit. **860.069.265-2**

Firma tomada fuera del despacho notarial ((Art. 12, Dto. 2148/83).

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
29 29
BOGOTA D.C.
LUIS LOPEZ BARRERO
NOTARIO
(E)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29 REY 65532

NOTARIA CINCUENTA Y UNO

Carrera 13 No. 33 -42 - PBX: 7462929 Bogotá, D.C.
notaria29@notaria29bogota.com

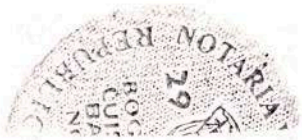
L.M.O.A. / 8.684 / 2.013

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca030191127
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
03-05-2013
Cadena s.a. Nit.8909339240

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca030191098

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 8583 DE JULIO 18 DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISEIS (16) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 22/07/2013

NOTARIA VENTINUEVE 29 PROTOCOLO BOGOTA D.C. LUIS LOPES BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0